

## **ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL**

**DECISION ADMINISTRATIVA Nº 1009/20 del día 25-09-2020**

COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

**DISPONE DE MANERA EXCEPCIONAL Y SÓLO CON VIGENCIA POR EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS QUE PERCIBEN LAS AUTORIDADES SUPERIORES Y EL PERSONAL DE APOYO QUE SE DESEMPEÑEN EN EL ÁMBITO DE LA ADMI**

SALTA, 25 de Septiembre de 2020

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1.009

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO el estado de emergencia sanitaria declarado por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 y Nº 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, y a nivel provincial a través de las Leyes Nº 8.188 y Nº 8.206, en razón de la pandemia por el nuevo virus SARS-CoV 2 (COVID-19), y el reciente dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 754/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante este último Decreto, el Gobierno Nacional realizó una actualización del marco normativo de emergencia comprensivo de todo el territorio nacional, desde el día 21 de septiembre hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (en adelante ASPO) y del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (en adelante DISPO), y de las disposiciones comunes aplicables a ambas medidas sanitarias;

Que ante el aumento exponencial del número de casos en determinadas poblaciones de la Provincia de Salta y la consecuente tensión del sistema de salud, dicha norma nacional dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los departamentos de General José de San Martín, Cerrillos, Rosario de Lerma, General Güemes, La Caldera, Orán y Salta Capital, por registrarse en todos ellos transmisión comunitaria del virus;

Que por tal motivo, y dados los actuales parámetros epidemiológicos y sanitarios que presentan tales departamentos, el Comité Operativo de Emergencia Provincial (COE) resolvió, mediante el dictado de la Resolución Nº 54/2020, establecer en los mismos la vigencia de la medida de ASPO, y en el resto de los departamentos de la Provincia, la continuidad de la medida de DISPO;

Que aunque sea parcial, dicha medida impacta negativamente sobre la actividad económica impulsada por el sector privado, profundizando la crisis existente en el sistema de producción de bienes y servicios;

Que la Provincia de Salta fue una de las primeras jurisdicciones a nivel nacional en flexibilizar y habilitar numerosas actividades, permitiendo la apertura de los comercios en todo el territorio provincial de forma progresiva (conf. Resolución del COE Nº 22/2020, dictada el día 5 de mayo de 2020), y de la gastronomía en sus diferentes rubros (conf. Resolución del COE Nº 28/2020, emitida el día 14 de mayo de 2020);

Que el actual contexto de emergencia imposibilita la toma de medidas que impliquen un aumento de la circulación de personas o la habilitación de actividades no esenciales, pues la estrategia sanitaria planteada para esta etapa epidemiológica, requiere de medidas que tiendan a disminuir o desacelerar la propagación del virus SARS-CoV 2, principalmente, el aislamiento como forma eficaz de cuidado y como una contribución social;

Que sin perjuicio de las medidas ya adoptadas por el Gobierno Provincial para mitigar el impacto negativo del aislamiento, deviene necesario el acompañamiento económico de los funcionarios y agentes del sector político de la Administración Pública Provincial, con el propósito de aliviar las arcas estatales, para poder destinar dichos fondos al apoyo de los sectores privados que se han visto severamente perjudicados por la situación indicada ut-supra;

Que, en tal sentido, corresponde señalar que el señor Gobernador tomó la iniciativa de donar el cien por ciento (100%) de su remuneración del mes de septiembre, como un aporte solidario para contribuir con los sectores más afectados;

Que, con tal propósito, resulta procedente reducir en un porcentaje determinado la remuneración que perciben los funcionarios políticos o con funciones de gobierno (autoridades superiores), incluyendo a todos los cargos fuera de escalafón, y del personal de apoyo en todos sus niveles que se desempeñen en la Administración Pública centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y demás personas jurídicas del sector público;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 2º, inciso 4, del Decreto N° 13/2019,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, la reducción de los niveles remunerativos y no remunerativos que perciben las autoridades superiores y el personal de apoyo que se desempeñen en el ámbito de la administración pública centralizada, en los porcentajes establecidos en los Anexos I y II que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer, de manera excepcional y sólo con vigencia por el mes de septiembre del año 2020, que a las autoridades superiores de la administración pública descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, y demás personas jurídicas del sector público, se les aplicará el porcentaje de reducción establecido en el Anexo I de la presente, de conformidad al nivel remuneratorio que tuvieran. En caso de no tener escala de equivalencia, se les aplicará una reducción del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos a efectuar los descuentos que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Quedan exceptuados de las reducciones establecidas en la presente decisión administrativa las autoridades superiores y el personal de apoyo que se desempeñen en el ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

[VER ANEXO](#)



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**